

**EXPEDIENTE Nº PA SUM 19/017****OBJETO: ADQUISICIÓN DE PORTÁTIL DE RX DIGITAL PARA SERVICIO DE DIAGNÓSTICO CON IMAGEN.**

Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116-117 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de Noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2018.

D. Carlos Mur de Viu Bernad como Director Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, aprobados por el Decreto 196/2002, de 26 de Diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

**CONSIDERANDO****1- COMPETENCIA**

El Director Gerente, en virtud de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada”, aprobados por el Decreto 196/2006, de 26 de diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, actúa como órgano de contratación.

La Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, órgano que gestiona los recursos sanitarios considerados idóneos a tal fin según la práctica clínica habitual de este centro, para poder atender con suficiencia científico técnica la demanda de atención especializada de los ciudadanos del Área, no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

**2- OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)**

El objeto del presente contrato es el ADQUISICIÓN DE PORTÁTIL DE RX DIGITAL PARA SERVICIO DE DIAGNÓSTICO CON IMAGEN, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada, haciéndose necesaria la reposición del material requerido para tal fin.

**3- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):**

El objeto de este contrato es la ADQUISICIÓN DE PORTÁTIL DE RX DIGITAL PARA SERVICIO DE DIAGNÓSTICO CON IMAGEN, para los procesos asistenciales para el diagnóstico. Como antecedente significamos que la dotación del Servicio, que data del año 2004, era de dos Equipos de RX portátiles, de los cuales solo queda en funcionamiento uno ya que el segundo se ha tramitado su baja debido a la imposibilidad de reparación por ausencias de piezas, debido a su obsolescencia.



Es un equipo médico imprescindible en un hospital ya que realiza estudios de imagen en pacientes que no pueden desplazarse al servicio (graves, aislados, neonatos, UVI...). Este equipo siempre tiene que estar operativo en un hospital, de ahí la necesidad de tener 2. Además, el que tenemos actualmente no tiene detector pediátrico.

Por todo lo anterior, la necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material básico necesario para el ejercicio de la actividad asistencial, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario, siguiendo la programación prevista en **2019**, de un nuevo procedimiento de contratación una vez finalizado del actual expediente.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a niveles institucionales y encuadrados en la cartera de servicios sanitarios del Centro. Para la realización de la función asistencial es necesario el suministro del material objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones técnicas de los materiales.

La identificación del equipo necesario para tal fin, son las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.

#### **4- DURACIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017):**

La duración del contrato será de 3 meses.

#### **5- PRECIO DEL CONTRATO.**

##### **5.1. Modalidad y naturaleza del contrato (Art. 16.3 a, LCSP 9/2017): Precios unitarios.**

Naturaleza del Contrato: Contrato administrativo de Suministros en el que el adjudicatario se obliga a entregar un bien inmovilizado por precio único.

##### **5.2. Precio del contrato:**

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta los estudios de mercado sobre los costes de este tipo de equipo.

En el periodo 2019 el precio es de:

**Año 2019      84.700,00 €**



### 5.3. Revisión de precios: (Art. 103 LCSP 9/2017)

#### Procede: No

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución, asociado al interés público, exige, entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria, dada que en los próximos ejercicios pudieran influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto el precio con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, puede establecerse un precio cierto, no sujeto a variaciones, que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.

La naturaleza de los bienes, cuya adquisición constituye el objeto del contrato, su importancia estratégica (que requiere garantizar su disponibilidad evitando cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al suministro), su relevancia económica y el plazo de ejecución del contrato.

### 5.4. Valor Máximo Estimado: (Art. 101 LCSP 9/2017)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe del contrato, obtenido a través de la información recabada en el mercado.

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| <b>BASE IMPONIBLE</b> | <b>70.000,00 €</b> |
| <b>IMPORTE IVA</b>    | <b>14.700,00 €</b> |
| <b>IMPORTE TOTAL</b>  | <b>84.700,00 €</b> |
| <b>VALOR ESTIMADO</b> | <b>70.000,00 €</b> |

## 6- TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

### 6.1. Tipo de tramitación:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el procedimiento abierto conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y



quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, debido a su objeto y valor estimado, no queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

## 6.2. División en lotes: art. 99 LCSP 9/2017

7- No se divide el contrato en lotes debido a que se trata de la adquisición de un único activo fijo.

## 6.3. Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

El criterio precio se valorará de la forma siguiente:

$$PI = \frac{BI}{Bm} \times 70$$

Siendo:

|              |   |
|--------------|---|
| <b>PI:</b>   | <b>puntuación otorgada al licitador</b>                         |
| <b>Bm:</b>   | <b>Mayor baja de todas las prestaciones</b>                     |
| <b>BI:</b>   | <b>Baja del licitador</b>                                       |
| <b>Baja:</b> | <b>Precio de la licitación – oferta económica del licitador</b> |

**Criterios cualitativos:**

**Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:**

1. **Equipo con columna retráctil que permita una visualización frontal completa del técnico:**

|               |           |
|---------------|-----------|
| Posee columna | 5 puntos, |
| No posee      | 0 puntos. |
2. **Anchura del equipo que permita una fácil colocación en espacios estrechos:**

|                |           |
|----------------|-----------|
| Más de 60 cm:  | 0 puntos. |
| De 57 a 60 cm: | 3 puntos, |
| De 50 a 56 cm  | 5 puntos. |
3. **Tamaño del monitor en pulgadas:**

|                |           |
|----------------|-----------|
| 19" o superior | 5 puntos. |
| Resto          | 0 puntos. |
4. **Tamaño del pixel:**

|                |           |
|----------------|-----------|
| 140 o superior | 0 puntos; |
| 139-126        | 3 puntos; |
| 125 o inferior | 5 puntos. |
5. **Sistemas de protección anticontaminación y resistencia a la humedad IEC 60529 (categoría IP del detector).**

**Protección a la humedad:**



- |   |           |
|---|-----------|
| Grado de protección igual o menor a 4:                      | 0 puntos. |
| Grado de protección de 7 o superior                         | 3 puntos; |
| Protección completa humedad y polvo solido IP57 o superior: | 5 puntos. |
6. **Posibilidad de carga automática de los 2 detectores en el posicionador sin necesidad de sacar la batería y cargarla.**
- |                     |           |
|---------------------|-----------|
| No hay posibilidad: | 0 puntos, |
| Hay posibilidad     | 5 puntos. |

El cumplimiento de las características técnicas exigibles en el pliego de prescripciones técnicas, garantiza un mínimo de calidad que, siendo necesariamente general a fin de no comprometer la concurrencia a la licitación, sitúa el umbral requerido en el nivel de la autorización de comercialización.

Otros criterios a detallar

## 7.- EXPEDIENTE DE CARÁCTER PLURIANUAL.

El carácter de los suministros a realizar aconseja su estabilidad a lo largo del tiempo, dado que el cambio de producto en un intervalo de tiempo menor, supondría costes de entrenamiento del personal facultativo y enfermería desproporcionado. Por ello, se propone por periodo superior al ejercicio económico.

### RESUELVE

- 1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas.**
- 2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.**
- 3. Aprobar el gasto correspondiente por un importe de 84.700,00 €, IVA incluido, para el que está previsto crédito adecuado y suficiente.**
- 4. Aprobar, una vez completado, el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de adjudicación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con Pluralidad de Criterios.**
- 5. Que en dicha contratación no procede la revisión de precios.**

EL DIRECTOR GERENTE  
Fdo.: Carlos Mur de Viu Bernad  
Fuenlabrada a, 15 de abril de 2019

